



Dirección General
de Educación Secundaria,
FP y Régimen Especial

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 205/2023, DE 28 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS A LA TRANSICIÓN ENTRE PLANES DE ESTUDIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece una nueva organización de materias en los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

En desarrollo de lo dispuesto por la nueva redacción de la ley orgánica se han dictado en la Comunidad de Madrid el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato.

A partir del curso 2023-2024, todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato se impartirán conforme a la nueva ordenación curricular. No obstante, hay alumnos que iniciaron estas etapas educativas en el sistema anterior (LOMCE) que se ha extinguido, y para finalizarlas formalizarán matrícula en el nuevo sistema educativo. Esta circunstancia requiere el establecimiento de un sistema de correspondencias entre las materias de ambas regulaciones, especialmente en lo que se refiere a las materias pendientes de superar y las condiciones de promoción y titulación de estos alumnos.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha promulgado el Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con el fin de facilitar a los centros la aplicación de lo recogido en la normativa básica de aplicación, esta dirección general dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primera.- *Alumnado que haya cursado la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y vaya a finalizar esta etapa con las enseñanzas derivadas de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

1. En el curso 2023-2024 y siguientes, todos los alumnos matriculados en la Educación Secundaria Obligatoria cursarán estas enseñanzas conforme a la ordenación



derivada de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOMLOE).

2. Los alumnos con materias pendientes de superar de cursos anteriores pertenecientes a la ordenación derivada de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, (en adelante LOMCE) deberán matricularse de estas materias si continúan formando parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación (LOMLOE).
3. Las materias pendientes de superar LOMCE que no cambian de curso y mantienen idéntica denominación en LOMLOE tienen correspondencia directa entre sí, y por tanto los alumnos se matricularán de estas materias pendientes.

En relación al resto de materias, el anexo I recoge la correspondencia entre las materias de ambos sistemas, y se incluyen aquellas materias LOMCE que no forman parte del nuevo sistema derivado de la LOMLOE y carecen de correspondencia. En consecuencia, podrán darse las siguientes situaciones:

- a) Que la materia LOMCE tenga establecida una correspondencia con una materia LOMLOE. En este caso el alumno deberá matricularse de la materia LOMLOE correspondiente como materia pendiente de superar.
 - b) Que la materia LOMCE no tenga correspondencia con materias LOMLOE o no forme parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación. En este caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumno no se matriculará de la misma como materia pendiente de superar y dejará de cursarla.
 - c) Las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica (en adelante LCA) tendrán la correspondencia establecida en el anexo I con las materias optativas LOMLOE. En el caso de aquellas materias de LCA que se incluyen en el anexo I que no tengan una correspondencia directa con materias optativas LOMLOE, los alumnos deberán sustituirlas y cursar una materia optativa LOMLOE de las ofertadas por el centro.
4. En el curso 2023-2024 y siguientes, los alumnos con materias pendientes de cursos anteriores se matricularán y serán evaluados de las mismas conforme a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y la normativa que lo desarrolla.
 5. El alumno que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y opte por realizar las pruebas o actividades personalizadas extraordinarias a las que se refiere el artículo 34 de la Orden 1712/2023, de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, deberá hacerlo únicamente para las materias o ámbitos no superados. En este caso será de aplicación el currículo cursado. A estos efectos, se tendrá en cuenta que los estándares de aprendizaje tendrán carácter orientativo.



Segunda.- *Alumnado que haya iniciado el Bachillerato derivado de la LOMCE, y vaya a finalizar sus estudios de esta etapa con las enseñanzas derivadas de la LOMLOE.*

1. Los alumnos que, dentro de una misma modalidad, hubieran iniciado el Bachillerato del sistema que se extingue y continúen sus estudios en el nuevo sistema se matricularán, según el caso, conforme a lo siguiente:
 - a) Los alumnos que hayan finalizado el primer curso del Bachillerato LOMCE y no hayan promocionado al segundo curso se matricularán del primer curso completo, de acuerdo con la nueva ordenación establecida en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato. Los años que hayan estado matriculados en el Bachillerato computarán a efectos de permanencia en esta etapa.
 - b) Los alumnos que hayan finalizado el primer curso del Bachillerato LOMCE y hayan promocionado se matricularán en el segundo curso completo conforme a la ordenación establecida en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, siempre que no cambien de modalidad, pudiendo finalizar esta etapa sin necesidad de completar en el primer curso el itinerario previsto en la LOMLOE.
En caso de que los alumnos promocionen con materias pendientes del primer curso, se matricularán de las mismas de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta instrucción.
 - c) Los alumnos que hayan finalizado el segundo curso del Bachillerato LOMCE y no hayan sido propuestos para la obtención del título de Bachiller deberán recuperar las materias cursadas con calificación negativa de segundo y, en su caso, las materias cursadas con calificación negativa de primero. En todo caso, siempre que no cambien de modalidad, podrán optar por:
 - i. Matricularse del segundo curso completo conforme con el Decreto 64/2022, de 20 de julio, así como, en su caso, de las materias pendientes de superar del primer curso, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta instrucción, pudiendo finalizar esta etapa sin necesidad de completar en el primer curso el itinerario previsto en la LOMLOE.
 - ii. Matricularse de las materias pendientes de superar del segundo curso, así como, en su caso, de las materias pendientes de superar del primer curso, de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta instrucción, pudiendo finalizar esta etapa sin necesidad de completar en ambos cursos el itinerario previsto en la LOMLOE.
2. Los alumnos que hayan iniciado el Bachillerato LOMCE por la modalidad de Ciencias y continúen sus estudios del Bachillerato sin cambiar de modalidad se matricularán en la modalidad de Ciencias y Tecnología (LOMLOE).
3. Para la recuperación de las materias pendientes de superar del Bachillerato se tomará como referencia el currículo establecido en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, y la normativa que lo desarrolle.
4. Las materias LOMCE pendientes de superar deberán recuperarse atendiendo a lo siguiente:
 - a) Las materias pendientes de superar LOMCE que no cambian de curso y mantienen idéntica denominación en LOMLOE tienen correspondencia directa



- entre sí, y por tanto los alumnos se matricularán de estas materias pendientes.
- b) En el anexo II se recoge la correspondencia entre las materias LOMCE y LOMLOE que no se encuentran en la situación descrita en el apartado anterior.
 - c) Los alumnos que tengan pendiente de superar Fundamentos del Arte I, Cultura Audiovisual II o alguna materia específica no incluida en la nueva ordenación y para la que no se haya establecido correspondencia directa en el anexo II, deberán sustituir dicha materia por otra específica de la modalidad cursada.
 - d) Las materias de LCA tendrán la correspondencia establecida en el anexo II con las materias optativas LOMLOE. En el caso de aquellas materias de LCA que se incluyen en el anexo II y que no tenga una correspondencia directa con materias optativas LOMLOE, los alumnos deberán sustituirlas y cursar una materia optativa LOMLOE de las ofertadas por el centro.
5. Los alumnos que iniciaron el Bachillerato LOMCE en una modalidad y al continuar sus estudios deseen cambiar de modalidad deberán cursar un itinerario válido y completo de la nueva modalidad LOMLOE, conforme a lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 20 de julio, y la normativa que lo desarrolla.

Tercera.- Difusión.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial adoptarán las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión y conocimiento en sus respectivos ámbitos territoriales, entre las que se contará el traslado de las mismas a los Servicios de Inspección Educativa, al Servicio de Unidad de Programas Educativos y a todos los centros afectados por las mismas.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y RÉGIMEN ESPECIAL

Fdo.: José María RODRÍGUEZ JIMÉNEZ



ANEXO I

Correspondencia entre las materias de la ESO LOMLOE en las que el alumnado deberá matricularse como materia pendiente de superar y la materia de la ESO LOMCE que tenga pendiente de superar.

| 1º ESO | |
|--|---|
| Materia pendiente de superar LOMCE | Correspondencia con materia LOMLOE |
| Primera Lengua Extranjera | Lengua Extranjera |
| Valores Éticos | Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente. |
| Correspondencia entre materias específicas opcionales y de libre configuración autonómica (LOMCE) pendientes de superar y materias optativas (LOMLOE) – 1º ESO | |
| Tecnología, Programación y Robótica | Ciencias de la Computación |
| Recuperación de Lengua | Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura |
| Recuperación de Matemáticas | Refuerzo de Matemáticas |
| Deporte | Deporte |
| Segunda Lengua Extranjera | Segunda Lengua Extranjera |
| Tercera Lengua Extranjera | Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente. |
| Taller de Música | Materia optativa ofertada por el centro (1º ESO) |
| Taller de Ajedrez | |
| Ampliación de Primera Lengua Extranjera: Inglés | |
| Iniciación a la Actividad Emprendedora | |
| Taller de Geografía e Historia | |
| 2º ESO | |
| Materia pendiente de superar LOMCE | Correspondencia con materia LOMLOE |
| Primera Lengua Extranjera | Lengua Extranjera |
| Valores Éticos | Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente. |
| Música | Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente. |
| Correspondencia entre materias específicas opcionales y de libre configuración autonómica (LOMCE) pendientes de superar y materias optativas (LOMLOE) – 2º ESO | |
| Tecnología Programación y Robótica | Ciencias de la Computación |
| Recuperación de Lengua | Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura |
| Recuperación de Matemáticas | Refuerzo de Matemáticas |
| Deporte | Deporte |
| Segunda Lengua Extranjera | Segunda Lengua Extranjera |
| Tercera Lengua Extranjera: Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués | Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente. |
| Taller de Ajedrez | Materia optativa ofertada por el centro (2º ESO) |
| Canto Coral | |
| Ampliación de Primera Lengua Extranjera: Inglés 2º ESO | |
| Iniciación a la Actividad Emprendedora | |
| Taller de Geografía e Historia | |
| Taller de Ofimática | |
| Botánica Aplicada | |



| 3º ESO | |
|---|---|
| Materia pendiente de superar LOMCE | Correspondencia con materia LOMLOE |
| Primera Lengua Extranjera | Lengua Extranjera |
| Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas | Matemáticas |
| Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas | Matemáticas |
| Valores Éticos | Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente. |
| Correspondencia entre materias específicas opcionales y de libre configuración autonómica (LOMCE) pendientes de superar y materias optativas (LOMLOE) – 3º ESO | |
| Deporte | Deporte |
| Unión Europea | Unión Europea |
| Cultura Clásica | Cultura Clásica |
| Segunda Lengua Extranjera | Segunda Lengua Extranjera |
| Tercera Lengua Extranjera: Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués | Dejada de cursar, no se formaliza matrícula de materia pendiente. |
| Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial | Materia optativa ofertada por el centro (3º ESO) |
| Tecnología Programación y Robótica | |
| Ampliación de Matemáticas: Resolución de Problemas | |
| Taller de Ajedrez | |
| Comunicación Audiovisual, Imagen y Expresión | |
| Botánica Aplicada | |
| Teatro | |
| Canto Coral | |
| Ampliación de Primera Lengua Extranjera: Inglés | |
| Recuperación de Matemáticas | |
| Oratoria y Retórica | |
| Respeto y Tolerancia | |
| Taller de Astronomía | |
| Taller de Escritura Creativa | |



ANEXO II

Correspondencia entre las materias del Bachillerato LOMLOE en las que el alumnado deberá matricularse como materia pendiente de superar y la materia del Bachillerato LOMCE que tenga pendiente de superar.

| Bachillerato (todas las modalidades) | |
|--|--|
| Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas troncales LOMCE | Correspondencia con materia común LOMLOE |
| Primera Lengua Extranjera I | Lengua Extranjera I |
| Primera Lengua Extranjera II | Lengua Extranjera II |
| Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas específicas LOMCE | Correspondencia con materia específica de modalidad LOMLOE |
| Artes Escénicas | Artes Escénicas II |
| Tecnología Industrial I | Tecnología e Ingeniería I |
| Tecnología Industrial II | Tecnología e Ingeniería II |
| Anatomía Aplicada | Una materia específica de modalidad del primer curso de la modalidad cursada. |
| Cultura Científica | |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación I | |
| Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente | Una materia específica de modalidad del segundo curso de la modalidad cursada. |
| Cultura Audiovisual II | |
| Imagen y Sonido | |
| Tecnologías de la Información y la Comunicación II | |
| Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica LOMCE | Correspondencia con materia optativa LOMLOE |
| Ampliación de Primera Lengua Extranjera I: Inglés | Una materia optativa del primer curso de Bachillerato ofertada por el centro. |
| Ampliación de Filosofía | |
| Ampliación de Física y Química I | |
| Ampliación de Lengua Castellana y Literatura I | |
| Diseño Gráfico por Ordenador | |
| Taller de Investigación Multidisciplinar del Patrimonio | Una materia optativa del segundo curso de Bachillerato ofertada por el centro. |
| Ampliación de Matemáticas 2º Bachillerato | |
| Ampliación de Primera Lengua Extranjera II: Inglés | |
| Educación Física y Deportiva | |
| Desarrollo Experimental | |
| Filosofía e Historia de la Ciencia | |
| Modalidad Artes (LOMCE) | |
| Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas troncales de opción LOMCE | Correspondencia con materia específica de la modalidad LOMLOE |
| Cultura Audiovisual I | Cultura Audiovisual |
| Historia del Mundo Contemporáneo | Una materia específica de modalidad del primer curso de la modalidad de Artes |
| Literatura Universal | |
| Fundamentos del Arte I | |



| | |
|--|--|
| Cultura Audiovisual II | Una materia específica de modalidad del segundo curso de la modalidad de Artes |
| Fundamentos del Arte II | Fundamentos Artísticos |
| Modalidad Ciencias (LOMCE) | |
| Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas troncales de opción LOMCE | Correspondencia con materia específica de la modalidad LOMLOE |
| Biología y Geología | Biología, Geología y Ciencias Ambientales |
| Geología | Geología y Ciencias Ambientales |
| Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales (LOMCE) | |
| Materia pendiente de superar del bloque de asignaturas troncales de opción LOMCE | Correspondencia con materia específica de la modalidad LOMLOE |
| Economía de la Empresa | Empresa y Diseño de Modelos de Negocio |

